

**PEDIDO DE SERVICIO N°**

002063

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DO  
Entregar a Sr(a) : AVILES ZAPATA JESSIE GUY  
Fecha : 10/03/2026  
Actividad Operativa : C0717 2336776 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN L  
Motivo : CD. PEDIDO 2063. SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO TANDEM VIBRATORIO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI: 2336776

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0038	22	047	0104	0090	2336776	4000036

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
941500020041	ALQUILER DE RODILLO TANDEM VIBRATORIO	2.6.2.2.2.5		SERVICIO
	FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", orientado a promover el mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educ		
	PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	-EL SERVICIO COMPRENDE EL USO DE VEINTICUATRO (24) HORAS MÁQUINA EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE (25) DÍAS CALENDARIOS, LOS CUALES SERÁN CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO		
	LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO	El lugar de ejecución del servicio será en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2336776. Ubicada en: Región: Arequipa Provincia: Camaná Distrito: Samuel Pastor		
	FORMA DE PAGO	La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES (S/), EN 01 PAGO. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF		



*Jessie Guy Aviles Zapata*  
**Jessie Guy Aviles Zapata**  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP: N° 55086  
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura  
*Julio Vicente Fernández Vargas*  
**JULIO VICENTE FERNÁNDEZ VARGAS**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981  
INSPECTOR DE OBRA  
Firma Autorizada



*Julio Vicente Fernández Vargas*  
**Julio Vicente Fernández Vargas**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981  
INSPECTOR DE OBRA



### TÉRMINOS DE REFERENCIA

- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
- META PRESUPUESTAL : 0038-2026
- ACTIVIDAD DEL POI : C0931-COSTO DIRECTO. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI: 2336776
- DENOMINACIÓN : "SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO TANDEM VIBRATORIO"

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", orientado a promover el mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa "Villa Don Jorge", bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública.

#### 2. ANTECEDENTES:

El presente requerimiento de servicio se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión (CUI) 2336776, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante 271-2023-GRA/GRI

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal mejorar los servicios educativos de la Institución Educativa "Villa Don Jorge", en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

#### 3. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del servicio de ALQUILER DE RODILLO TANDEM VIBRATORIO es cumplir con los trabajos de nivelación de terreno para la ejecución de la losa deportiva y patio de honor y así cumplir con el avance de la obra lo cual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades constructivas previstas en el cronograma de ejecución de obra, asegurando la disponibilidad oportuna de insumos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

#### 4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CÓDIGO SIGA
01	ALQUILER DE RODILLO TANDEM VIBRATORIO	SERVICIO	01	941500020041

##### 4.1. ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Compactación a nivel de la subrasante durante y después del perfilado en las zonas de excavación.
- Compactación en la conformación de la base granular
- Otras actividades que se harán según la necesidad de la obra y previa coordinación de la residencia.

##### 4.2. DOCUMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO EXIGIBLE:

- **DE LA MAQUINARIA ALQUILADA**
- El proveedor deberá brindarnos la máquina seca con operador.
- El año de fabricación no debe ser menor al año 2015.
- Motor Diesel
- Potencia igual o superior a 32 Hp

*Cuyo*  
 Jessie Guy Aviles Zapata  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP. N° 55086

*Julia Vicenta Fernández Vargas*  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 77981  
 INSPECTOR DE OBRA



- Capacidad mínima de 2 a 3 Tn.
  - Ancho de tambor de 1000 a 1200 mm
  - Frecuencia de 42 a 63 Hz
  - Deberá estar provista de los accesorios necesarios para cumplir adecuadamente tales labores, entre las cuales pueden mencionarse las alarmas acústicas, ópticas y otras.
  - La maquinaria debe estar coberturada con póliza de accidentes (Soat) y Seguro Todo Riesgo para Equipo de Contratistas (TREC) vigentes durante el periodo de la prestación del servicio de alquiler, los cuales serán presentados en cada entregable.
  - El rodillo tandem vibratorio deberá contar mínimamente con: cintas reflectivas de reglamento, 02 conos de seguridad, extintor PQS ABC de 01 Kg y botiquín básico de primeros auxilios, herramientas (juego de llaves y desarmadores)
  - El precio del alquiler debe incluir los impuestos de ley
- **PERFIL DEL OPERADOR:**
- Formación académica: Secundaria completa
  - Contar con licencia de conducir All-B o superior
  - Contar con todos los seguros necesarios de protección de accidentes de maquinaria igual o similar.
  - Mínimo (01) año de experiencia en la manipulación y conducción de maquinaria igual o similar
  - Deberá tener todos los implementos de seguridad necesarios (lentes chaleco reflectivo, casco de seguridad zapatos de seguridad, mascarilla protectora auditivo, etc)
  - Todos los gastos del operador serán asumidos íntegramente por el proveedor.

El perfil solicitado se acreditará con copias simples de DNI, licencia de conducir, certificado de estudios y certificados de trabajos, los cuales podrán ser verificados por el residente y/o inspector de obra al inicio del servicio

#### 4.3. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El proveedor nos brindará la máquina con **OPERADOR**, y el combustible será provisto por la entidad mientras que todo concepto adicional para la prestación del servicio, como impuestos, seguros, SOAT, mantenimientos, etc. estarán a cargo del proveedor.
- El proveedor será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, así como también del costo de repuestos, materiales, insumos y mano de obra que se requiera para el mantenimiento.
- En caso de indisponibilidad de la máquina, el proveedor deberá reemplazarla con otra máquina con las mismas condiciones técnicas de su oferta o superiores en un plazo máximo de 24 horas de notificado formalmente, ante un hecho de averías, desperfectos mecánicos u otros.
- El proveedor deberá de contar y elaborar partes diarios el cuál debe tener la firma del operador y del personal encargado por parte de residencia.
- Cualquier daño y/o accidente ocasionado por la máquina durante la prestación del servicio es de completa responsabilidad del proveedor.
- En el caso de que algún día la máquina no se encuentre operativa, perjudicando las actividades de la residencia, dicho día no será valorizado
- Se contabilizarán las horas efectivas trabajadas para la obra, en función al horómetro. Una vez culminada la jornada diaria de trabajo, los partes diarios serán firmados por el operador, el almacenero, el residente y el supervisor.
- El contratista asumirá los costos del mantenimiento de su maquinaria, lubricantes, aceites y otros, debiendo mantener la maquinaria en óptimas condiciones operativas.

#### 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Acreditar la propiedad y disponibilidad de la maquinaria mediante copias de documentos de propiedad o contrato de alquiler correspondiente.



*Cuy@*  
Jessie Guy Aviles Zapata  
RESIDENTE DE OBRA  
C.R. N° 55086

#### 6. MODALIDAD DE PAGO

PRECIOS UNITARIOS



*M*  
Julio Vicente Fernández Vargas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981  
INSPECTOR DE OBRA

7. SISTEMA DE ENTREGA  
NO CORRESPONDE

8. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. LUGAR:

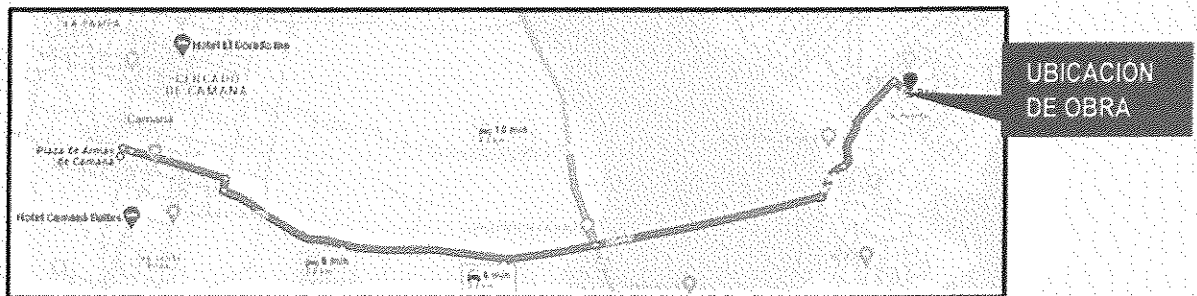
El lugar de ejecución del servicio será en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2336776. Ubicada en:

Región : Arequipa

Provincia : Camaná

Distrito : Samuel Pastor

Dirección : Calle Principal S/N AA.HH. Villa Don Jorge (Almacén de obra)



8.2. PLAZO:

- EL SERVICIO COMPRENDE EL USO DE VEINTICUATRO (24) HORAS MÁQUINA EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE (25) DÍAS CALENDARIOS, LOS CUALES SERÁN CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO Y/O DESDE LA PUESTA EN DISPOSICIÓN LA MAQUINARIA.
- LA CANTIDAD DE HORAS ES REFERENCIAL, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y LA NATURALEZA DEL TRABAJO A REALIZAR.

9. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

9.1. RESULTADOS ESPERADOS

- La ejecución del servicio deberá garantizar el buen funcionamiento de las maquinarias.

9.2. ENTREGABLES

- El proveedor deberá de entregar 01 RODILLO TANDEM VIBRATORIO de 2 a 3 Tn, al día siguiente de firmado y/o suscrito el contrato respectivo y/o notificada la Orden de Servicio.
- El proveedor deberá entregar un parte diario de trabajo de acuerdo a la utilización de la maquinaria indicando los trabajos realizados que deberá ser correctamente llenado por el operador, con firma del mismo, del controlador, residente y el inspector de obra.

10. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Área Usuaria en el plazo máximo de 30 DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



Julio Vicente Fernández Vergas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981  
INSPECTOR DE OBRA



Jessie Guy Áviles Zapata  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 55406



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES (S/.), EN 01 PAGO. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

- **PAGO ÚNICO:** SE REALIZARÁ A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN Y LOS RESPECTIVOS PARTES DIARIOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra y actas de conformidad.
- Solicitud de pago, el cual debe adjuntar:
  - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago (De requerirse dicha actualización el CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades.).
  - Orden de servicio (Copia simple).
  - Partes Diarios
  - Valorización de días y horas trabajadas.
  - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**12. CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

**13. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

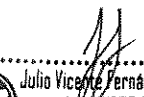
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

  
 Julio Vicente Fernández Vargas  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 77981  
 INSPECTOR DE OBRA

  
 Jessie Goy Áviles Zapata  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP N° 55088



Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**14. OTRAS PENALIDADES**  
NO CORRESPONDE

**15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**16. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta probada e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

*Cuyo*  
Jessie Cuy...  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 55086

*[Signature]*  
Julio Vicente Hernández Vargas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981  
INSPECTOR DE OBRA